CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, **Celeo Reyes Perdomo,** mayor de edad, Casado, con Identidad **No. 1016-1971-00200**, con solvencia municipal No.- **591316,** vecino del barrio Morazán Jurisdicción de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** en mano de obra calificada.

CLAUSULA SEGUNDA: **Responsabilidades:** El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes: proveer 68 pies tablares al Centro de Aprendizaje Artistico Lenca, para elaboración de rótulos de: Centro de rehabilitación Integral, escuela de educación especial, Papeleria Ariel, comedor Ariel, pulpería los pinos, barbaria Genesis,20 bastidores para lienzo de óleo y la instalación de cuatro llavines en CAI.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 15 días a partir del 02 de septiembre al 19 de septiembre del año 2018, podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD), de lugar a la prórroga de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de **cinco mil doscientos ochenta (5,280.00)** valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.